

Fecha de las nóminas del pago indebido: Junio y agosto de 1999.

Importe total a reintegrar por pago indebido: 204,72 euros.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección en el punto 5 de la Orden del Ministerio de Defensa 22/1991, he resuelto anular las nóminas correspondientes a los meses de junio y agosto de 1999, en lo que afecta exclusivamente al importe y conceptos indicados y, en consecuencia, declaro indebido al pago de 204,72 euros percibidos por el interesado.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante mi Autoridad, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente en que la misma le sea notificada.

El expediente del presente procedimiento se encuentra a disposición del interesado en la Sección de Retribuciones de la Dirección de Asuntos Económicos de La Armada, calle Juan de Mena, 1, 28014 Madrid.

Madrid, 28 de febrero de 2005.—Por delegación del Ministro de Defensa (Orden 4/1996, de 11 de enero, BOE 16), el Director de Asuntos Económicos de La Armada, Pedro M. Fernández Estalayo.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**7.741/05. Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Cuarta, por el que se hace pública la notificación del expediente R.G. 2338/01 Pto 2-05, en reclamación interpuesta por don José María Aramburu Agra Cadarso, en representación de «Valdesangil, Sociedad Anónima».**

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, vista la reclamación económico-administrativa que, en segunda instancia, pende de resolución ante este Tri-

bunal Económico-Administrativo Central, promovida por la entidad Valdesangil, S.A. y en su nombre y representación por Don José María Aramburu Agra Cadarso, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid, de fecha 6 de noviembre de 2000, relativa al Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1990, acuerda: Estimar en parte la reclamación interpuesta, debiendo anularse la liquidación relativa a los intereses de demora suspensivos.

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución, definitiva en vía económico-administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 25 de febrero de 2005.—La Vocal Jefe. Fdo.: Inmaculada Díaz Yanes.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**7.615/05. Resolución del Ministerio de Fomento, de fecha 18 de febrero de 2005, por la que se abre información pública correspondiente al expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo de las obras del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, línea de alta velocidad Madrid-Zaragoza-Barcelona-frontera francesa. Tamo: Sant Boi de Llobregat-Hospitalet. Términos municipales de El Prat del Llobregat, Barcelona y Hospitalet de Llobregat. Expediente 128ADIF0501.**

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias insta la incoación del expediente expropiatorio para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto de expropiación forzosa línea de alta velocidad Madrid-Zaragoza-Barcelona-frontera francesa. Tamo: Sant Boi de Llobregat-Hospitalet. Términos municipales de El Prat del Llobregat, Barcelona y Hospitalet de Llobregat, cuyo proyecto básico ha sido debidamente aprobado.

Dichas obras están incluidas en la normativa de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, siendo aplicable a las mismas su ar-

tículo 153. Así, las obras se encuentran amparadas por lo establecido en los artículos 228, 233 y 236.2 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres de 28 de septiembre de 1990. De aquí la aplicación de los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y demás concordantes con su Reglamento, de 26 de abril de 1957.

En su virtud, y a los efectos señalados en el título II, capítulo II, de la vigente Ley del Expropiación Forzosa y en los concordantes del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha resuelto abrir información pública durante un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado, en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero, del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los propietarios que figuran en la relación adjunta y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por la ejecución de las obras puedan formular por escrito ante este Departamento las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 del Reglamento para su aplicación. Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Del mismo modo se procede a la citación de los propietarios anteriores al levantamiento de las actas previas a la ocupación, que tendrá lugar en los Ayuntamientos indicados en la relación adjunta, en la que figuran las fechas y horas de citación, debiendo comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados.

Además, podrán consultar el anejo de expropiaciones tanto en los locales del Ministerio de Fomento, Dirección General de Ferrocarriles, Subdirección General de Construcción, como en los respectivos Ayuntamientos afectados por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de que se trata.

Madrid, 18 de febrero de 2005.—La Ministra, P. D., (Orden FOM/3564/2004, de 19 de octubre, «BOE» 3-11-2004), el Director General de Ferrocarriles Luis de Santiago Pérez.